

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20970

Ref. Expediente N° NC2020/0007609

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de junio de 2020 con el N° NC2020/0007609, por NOF METAL COATINGS EUROPE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “AGLUTINANTES DESHIDRATADOS EN FORMA SÓLIDA, MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS Y MÉTODO PARA REHIDRATARLOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/082884 del 28 de noviembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 904 el 21 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 14408 de 28 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante bajo el radicado N° NC2020/0007609 presentó junto a la respuesta radicada el 4 de diciembre de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo N° NC2020/0007609 el 4 de diciembre de 2023 superan las objeciones de Art. 28 y Art. 30 D. 486 que fueron trasladadas en el Oficio N° 14408 de 28 de agosto de 2023, ya que se restringió la solicitud a una generalización razonable del tipo de composiciones probadas, y las características técnicas esenciales de las composiciones fueron incluidas en las reivindicaciones independientes.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo N° NC2020/0007609 el 4 de diciembre de 2023 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición sólida hidratable con agua y un proceso para preparar una composición sólida, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano US8431646 en que la composición incluye un precursor de titanato, en donde dicho precursor de titanato es un titanato orgánico seleccionado entre titanatos

Resolución N° 20970

Ref. Expediente N° NC2020/0007609

de tetraalquilo C₁-C₈; y un silano que se selecciona de beta-(3,4-epoxyciclohexil)etil-trimetoxisilano, 4-(trimetoxisilil)butano-1,2-epóxido, gamma-glicidoxipropiltrimetoxisilano, gamma-glicidoxipropiltriethoxisilano, octiltriethoxisilano, feniltriethoxisilano, metiltriethoxisilano, (2-dietilfosfatoetil) triethoxisilano, viniltriethoxisilano, 3-aminopropiltriethoxisilano, metacrilato de metilo trimetoxisilano, metacrilato de metilo triethoxisilano y mezclas de los mismos; y que la relación molar Ti/Si es de 50/50, y en que la composición sólida se obtiene por deshidratación de una composición acuosa que comprende de 0,5 a 15% en peso de solvente orgánico pesado, solvente iónico, o mezclas de los mismos.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la composición sólida basada en un precursor de silicio y un precursor de titanato puede rehidratarse. Asimismo, la composición sólida posteriormente fue más fácilmente rehidratable cuando la composición acuosa inicial también incluía un solvente orgánico pesado, un líquido iónico o mezclas de los mismos. La preparación de una composición sólida, fácilmente rehidratable, permite en particular reducir los volúmenes de almacenamiento. También permite incrementar el tiempo de vida del aglutinante ya que la composición sólida es sustancialmente menos sensible a la degradación que una composición acuosa y porque, después de la hidratación, la composición acuosa obtenida es por lo menos tan estable como la composición acuosa que no se ha sometido al proceso de la invención. El aglutinante se puede utilizar posteriormente, por ejemplo, para la preparación de una composición de recubrimiento. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN SÓLIDA HIDRATABLE CON AGUA QUE COMPRENDE UN AGLUTINANTE BASADO EN SILANO Y TITANATO, Y PROCESO PARA PREPARAR LA COMPOSICIÓN".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN SÓLIDA HIDRATABLE CON AGUA QUE COMPRENDE UN AGLUTINANTE BASADO EN SILANO Y TITANATO, Y PROCESO PARA PREPARAR LA COMPOSICIÓN"

Clasificación IPC: C09D 5/08.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0007609 el 4 de diciembre de 2023.

Titular(es): NOF METAL COATINGS EUROPE.

Resolución N° 20970

Ref. Expediente N° NC2020/0007609

Dirección(es): 120, RUE GALILÉE ZAET DE CREIL ST MAXIMIN 60100 CREIL, FRANCIA.

Inventor(es): Jean-Marie POULET, DIDIER LABOUCHE, y Stéphanie BRUYERE.

Prioridad(es) N° 28/11/2017, FR (FRANCIA), 1761267.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/082884 **Fecha:** 28 de noviembre de 2018.

Vigente desde: 28 de noviembre de 2018

Hasta: 28 de noviembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NOF METAL COATINGS EUROPE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.04.26
23:00:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.